



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 25-843-31-84-001-2023-00009-00
SOLICITANTE: ELSA MARÍA COCA PEÑA

Ubaté, Cund., enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la solicitud de amparo de pobreza instaurada por la señora ELSA MARÍA COCA PEÑA, con el fin de que se designe un apoderado que la represente dentro del proceso de SEPARACIÓN DE BIENES Y DE CUERPOS que pretende iniciar contra el señor HÉCTOR DANIEL FUQUENE PINEDA.

En cuanto a la procedencia del amparo de pobreza el artículo 151 del C.G P., señala:

“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”

En el proceso de la referencia se está pretendiendo hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, máxime que la solicitante en su petición indica que durante el tiempo de convivencia con el señor HÉCTOR DANIEL FUQUENE PINEDA adquirieron algunos bienes de fortuna, circunstancia que hace improcedente la solicitud presentada, razón por la cual será negada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR el amparo de pobreza solicitado por la señora ELSA MARÍA COCA PEÑA conforme a lo anteriormente indicado.

SEGUNDO. - DECLARAR terminado el presente trámite.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 26 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 011, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f282a0691efe743308afb2b58095fc40241d03df00322cf7266e5df4bc41e2**

Documento generado en 25/01/2023 04:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>